

quince de noviembre del año mil novecientos sesenta a igual fecha del año en curso hayan sido despachados o se despachen en las Aduanas nacionales y sean importados por la Comisaría General de Abastecimientos con destino al abastecimiento del país.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se fijará en cada caso la bonificación que corresponda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas, la que recabará de la Comisaría General de Abastecimientos los informes que estime necesarios para deducir la cuantía de la bonificación a que haya lugar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a las cuatro provincias catalanas, a la Entidad «Servicio Mutual, Mutualidad de Previsión Social».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad denominada «Servicio Mutual, Mutualidad de Previsión Social», interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, y que sea autorizada para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, limitando su radio de acción a las cuatro provincias catalanas, y a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con el referido radio de acción y aprobar a la Entidad la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se aprueban modificaciones estatutarias y se autoriza el uso público de las nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado de 600.000 pesetas a la Compañía «Alianza Médica del Comercio y de la Industria».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «Alianza Médica del Comercio y de la Industria», domiciliada en esta capital, calle de Alcalá, núm. 120, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 16 de septiembre del presente año, limitadas a la elevación de su capital social desde la cifra de 100.000 pesetas que tenía anteriormente, hasta la de 600.000 pesetas que ahora posee.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sección de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación interesada, autorizando a la entidad al propio tiempo para hacer uso público de la nueva cifra de su capital social de 600.000 pesetas totalmente suscrito y desembolsado, con aprobación de la documentación aportada que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Madrid, a la Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad denominada Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro, interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, y que sea autorizada para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, limitando su acción a la provincia de Madrid, y a cuya efecto ha presentado la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con el referido radio de acción provincial, y aprobar a la entidad la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se autoriza ampliación de inscripción al Ramo de Transportes de «Sun Insurance Office».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 22 de noviembre de 1960 en que «Sun Insurance Office», concluye trámite para ampliación de inscripción al Ramo de Transportes.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de ese Centro; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder autorizando la inscripción en Transportes de la citada entidad, conforme al artículo quinto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con aprobación de las pólizas y tarifas presentadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 24 de enero de 1961 por la que se autoriza la habilitación del dique-muelle construido por «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», en la bahía del Barranco de Silva, término municipal de Telde (Gran Canaria), para operaciones de carga y descarga en régimen de importación, exportación y cabotaje.*

Ilmo. Sr.: La «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», domiciliada en Madrid (avenida de América, número 28), y en su nombre y representación el Consejero-Gerente, don Ismael Barrera Juan, en instancia elevada a ese Centro directivo, solicita, alternativamente, se habilite, bien como punto dependiente de la Administración Principal de Puertos Francos de Las Palmas de Gran Canaria, bien como Administración subalterna, el dique-muelle construido en la bahía del Barranco de Silva o de Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria), para las operaciones de descarga de primeras materias y materias auxiliares destinadas a la fábrica de abonos nitrogenados propiedad de la citada Compañía, establecida en dicho término municipal, y para la carga de los productos obtenidos en la misma.

Interesados los informes reglamentarios previstos en el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas, o sea los informes del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Las Palmas, del señor Administrador principal del Puerto Franco, Comandancia de la Guardia Civil, Jefatura de Puertos, Comandancia de Marina y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, todos son favorables para que se autorice la habilitación de dicho dique-muelle.

Interesado, igualmente, el informe previsto en el artículo 203 de las Ordenanzas de Aduanas, el Cabildo Insular de Gran Canaria se muestra también favorable a la concesión, lo mismo